Para despachos de oficio de mrs

SELLO QVARTO AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

563

Corregidor que fue desta ciudad hiciesen el dicho repartimiento entre sus vecinos y tienen entendido que lo hicieron y luego inmediatamente sucedio el contagio que sobrevino de que murieron catorce mill personas como es notorio entre los quales fueron los repartidos de cuyos vienes y herederos si los uviere se podran cobrar y contra ellos se abran de enderesar y encaminar las diligencias y asi lo suplica la ciudad al señor contador y siendo nesesario lo requiere y protesta no le pare perjuicio el auto proveydo [illegible] y supuesto que por parte desta ciudad [illegible] las quentas de todos los seruicios atrasados [illegible] favor [illegible] cosa alguna =

[illegible]

[illegible]

[illegible] desta ciudad de Cairaguana por el [illegible] certifico y doy fee que a [illegible] menos [illegible] Don Gonçalo de [illegible] Capitan Don [illegible] mayor en ella [illegible] de los aguerridos [illegible] de mas oficiales de [illegible] despachado [illegible] Don [illegible] Castro [illegible]